



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HILDEBRANDO BOHORQUEZ DIAZ
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA ALARCON BARON
RADICACIÓN:	2023-00111
PROVIDENCIA:	Nº 3157
ASUNTO:	REQUIERE - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 392 (29/nov./2023)

El proceso ingresó al despacho surtido el traslado del informe social, término que venció en silencio, al igual que el requerimiento realizado a la demandada para que actuara a través de apoderado, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., en consecuencia, se volverá a requerir para que proceda e conformidad.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocara a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada para que actúe a través de apoderado, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. **Comunicar por secretaria, dejando las constancias de rigor.**

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **DECLARACIÓN DE PARTE:** De la señora DIANA CAROLINA ALARCON BARON.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - KATHERINE BOHORQUEZ DIAZ.
 - ANGIE KATHERINE FRANCO OLARTE.
 - ANDERSON GUTIERREZ MORENO.

b. Por parte de la demandada: No presento contestación.

c. De oficio:

- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio del demandante HILDEBRANDO BOHORQUEZ DIAZ y al domicilio de la demandada DIANA CAROLINA ALARCON BARON, por parte de la asistente social del despacho.
- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor JEREMY BOHORQUEZ ALARCON, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **veintinueve (29) de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).



CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para que participe en la totalidad de la audiencia, en aras de garantizar los derechos de la menor.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con la custodia, alimentos y visitas de la menor JEREMY BOHORQUEZ ALARCON, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 9 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA